

DEFINICIÓN



INTRODUCCIÓN

La diversidad y complejidad en la realización de trabajos temporales en altura, ha facilitado desde hace varios años, la aparición de empresas especializadas que utilizan y aplican las técnicas de trabajos verticales para acometer su realización o ejecución.

Estas empresas de trabajos verticales se nutren de profesionales, que inicialmente provenían del ámbito deportivo, al reunirse en los mismos varios factores que facilitaban trabajar en altura. Desde hace varios años, concretamente desde la aparición del RD 2177/2004, los profesionales que realizan estas técnicas, trabajadores verticales, deben tener una formación adecuada y específica en función de las operaciones que vayan a desarrollar en la ejecución de trabajos verticales, así como la formación respectiva en materia preventiva y en su caso la gremial. De tal modo, que los trabajadores verticales actualmente provienen en su mayor parte de diversos oficios, siendo formados en materia de realización de las técnicas de acceso y posicionamiento por cuerdas (trabajos verticales), que es como la normativa identifica a esta actividad.

Es por tanto importante destacar que los trabajos verticales son un sector o actividad profesional, que cuenta con una regulación normativa específica, a la vez que se le aplica la normativa general de prevención de riesgos laborales y sus normas de desarrollo, así como un conjunto de normas industriales que debe cumplir los elementos, equipos y dispositivos que se utilizan.

DEFINICIÓN

Se denominan “técnicas de acceso y de posicionamiento mediante cuerdas” (trabajos verticales) al sistema de protección individual contra caídas para realizar trabajos temporales en altura que se compone de una cuerda o línea de trabajo y de una cuerda o línea de seguridad, fijadas a una estructura, soporte o superficie por separado, y que junto con otros equipos, dispositivos y accesorios específicos, permite al usuario poder acceder, realizar un determinado trabajo a cierta altura, y salir.

Podrían ser utilizadas para acceder a:

- Objetos naturales (árboles, taludes y frentes rocosos).
- Subsuelo (pozos, conductos de ventilación, cañerías de abastecimiento).
- Construcciones (fachadas de edificios, diques, puentes, silos, etc.).
- Instalaciones (postes, estructuras, torres de telecomunicación, líneas eléctricas aéreas, aerogeneradores, etc.).
- Lugares especiales (espacios confinados, lugares de difícil acceso).

Se deben considerar como trabajos verticales únicamente aquellos trabajos en altura, en los que el trabajador está suspendido de la cuerda de trabajo (con su cuerda de seguridad) y no aquellos en los que el trabajador ejecuta su trabajo en altura utilizando cuerdas, u otro tipo de sistema de protección anticaídas como medida de seguridad frente a caídas de altura a distinto nivel.



Los trabajos verticales son cada vez más habituales y frecuentes, puesto que han demostrado que se adaptan con facilidad y eficacia a situaciones y condiciones de trabajo difíciles de resolver con otros métodos o equipos de trabajo para trabajos en altura.

Los trabajos verticales son esencialmente seguros, puesto que en su ejecución se aplican las mejores técnicas y equipos disponibles para la realización de los trabajos encomendados, a la

vez que las medidas de prevención y de seguridad requieren de un alto grado de implantación e integración en la realización de la actividad.

La evolución de los equipos de trabajo y seguridad empleados, así como de las propias técnicas, han contribuido a que los trabajos verticales sean un equipo de trabajo temporal en altura eficaz, rápido y seguro.

El sistema de trabajo está basado en el empleo de técnicas y en la utilización de equipos y dispositivos específicos, que permiten el desplazamiento en la vertical a través de las cuerdas instaladas (línea de trabajo y línea de seguridad). Por tanto es obligatorio no solo la utilización de una cuerda para progresar, por ella sistema de sujeción, sino también de la utilización de una segunda cuerda, sistema anticaídas, puesto que la exposición al riesgo de caída en altura a distinto nivel es consustancial con la ejecución de esta actividad. La correcta utilización combinada de la cuerda de trabajo (sistema de sujeción) y la cuerda de seguridad (sistema anticaídas), será la que haga la situación de trabajo realmente segura, evitando por tanto los riesgos inherentes a la ejecución del trabajo temporal en altura mediante el uso de este equipo de trabajo. .

El uso de las técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas en la ejecución de trabajos temporales en altura, se encuentra regulado normativamente en el RD 2177/2004, de 13 de noviembre sobre la utilización de los equipos de trabajo por parte de los trabajadores para realizar trabajos temporales en altura. Este RD 2177/2004 se incorpora como ANEXO II del RD 1215/1997 sobre equipos de trabajo, y parte de la Directiva Comunitaria 2001/45/CE, actualmente derogada por la Directiva Comunitaria 2009/104/CE.

En el RD 2177/2004, en su apartado 4.3 y apartado 4.4 se recogen determinadas exigencias y requisitos que deben ser observados cuando un trabajo temporal en altura se realice utilizando las técnicas de trabajos verticales. Es importante una lectura del mismo, al igual que los es sobre lo recogido en la Guía Técnica sobre Equipos de Trabajo, editada por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo, del año 2011, en la cual se recoge la interpretación técnica que sobre el contenido del RD 2177/2004.

Según lo dispuesto en el apartado 4.3 del RD 2177/2004: La utilización de las técnicas de acceso y de posicionamiento mediante cuerdas se limitará a circunstancias en las que la evaluación del riesgo indique que el trabajo puede ejecutarse de manera segura y en las que, además, la utilización de otro equipo de trabajo más seguro no esté justificada.

BLOQUE 1: LOS TRABAJOS VERTICALES

1.1 Definición

El párrafo primero de este apartado establece que para que se puedan utilizar las técnicas de acceso y de posicionamiento mediante cuerdas, se deben cumplir dos condiciones:

- que el resultado de la evaluación de riesgos, realizada teniendo en cuenta los aspectos indicados en los comentarios al apartado 4.1.1, indique que el trabajo puede ejecutarse de manera segura con dichas técnicas.
- Y además que no esté justificada la utilización de otros equipos de trabajo, en principio, más seguros.

Pueden ser razones por las que no esté justificada la utilización de otros equipos de trabajo, en principio más seguros, las siguientes:

1. No es técnicamente posible realizar el trabajo con dichos equipos.

Podría ser el caso de trabajos en el interior de espacios confinados, o de pozos en los que resulte in viable introducir, o montar, este tipo de equipos.

2. El montaje y/o utilización de dichos equipos pueden dar lugar a mayores riesgos que los derivados de realizar el trabajo con técnicas de acceso y de posicionamiento mediante cuerdas.

Podría ser el caso del acceso a objetos naturales (árboles, frentes rocosos), construcciones (fachadas de edificios, cubiertas, diques, taludes, puentes, silos, etc.), instalaciones (postes, estructuras, torres de telecomunicación, líneas eléctricas aéreas, etc.).

3. El trabajo a realizar es de corta duración, o se trata de una situación que requiere una intervención urgente y el tiempo necesario para disponer del equipo de trabajo adecuado o para el montaje del mismo es muy superior al que se precisa para la intervención con las técnicas de acceso y de posicionamiento mediante cuerdas, siendo la rapidez de la intervención el factor determinante para la seguridad de las personas a auxiliar, rescatar o proteger.

Podría ser el caso de: la reparación de roturas de conductos de agua potable en patios de luces; la reparación de roturas de bajantes de aguas residuales; operaciones de socorro y salvamento en espacios confinados, pozos, acantilados, cisternas; saneados preventivos en fachadas o colocación de mallas envolventes para evitar desprendimientos que puedan provocar daños a transeúntes, etc.

La aplicación de las disposiciones del apartado 4.4 del RD 2177/2004 es una garantía de que se cumplen las condiciones para la ejecución de manera segura de este tipo de trabajos.